

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

NÚMERO XLIV.

PACHUCA, 12 DE JULIO DE 1911.

NÚM. 51.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números. Los números sueltos valen ochocentavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCIÓN:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 10 y 11 de la ley Orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de enterero hecho en la respectiva Administración de Rentas o Receptoria.

NOTA EDITORIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Cuando los Gobiernos son verdaderamente democráticos, cuando ni por un momento descuidan las necesidades populares y religiosamente vigilan por la realización de ideas licitamente creadas; cuando los Gobiernos, en fin, no son otra cosa que los "reguladores de las actividades sociales," procuran siempre destruir todos aquellos defectos que han formado alrededor del pueblo una valla formidable que le ha obstruido el paso hacia el fecundo campo del progreso, campo único en el que puede crecer vigorosamente el árbol santísimo de la Libertad y germinar en explosión vigorosa también la semilla que nuestros redentores han arrojado al surco de nuestra vida nacional, indiscutiblemente reveladora ya de futuros gloriosos.

El primer elemento, la parte contribuyente que más interesa a nuestro porvenir, al de la Patria, es, a no dudar, el que con tanta frecuencia determinamos, el que no debemos olvidar nunca y el que el Gobierno del Estado con tanto interés vigila: la Instrucción Pública.

Prodigar la enseñanza, llevar al más escondido rincón del Estado, el maestro y el libro, generadores del engrandecimiento real y sólido de las sociedades, es, efectivamente, hacer obra de regeneración estable y duradera, es ahuyentar para siempre el fantasma de infamantes despotismos y, en una palabra, garantizar la Ciudadanía en un país que tan brillantes páginas tiene escritas en la Historia de los pueblos modernos.

El centralismo educativo, es decir, el acaparamiento de maestros en las Capitales, nunca ha sido justificado ni mucho menos ha rendido frutos estimables. La educación debe ir a todas partes y el maestro encargado de impartirla no debe ser tomado al azar, muy por el contrario, debe exigirse al maestro un título conquistado a fuerza de estudio, deben exigirsele amplios conocimientos en la enseñanza, para garantizar de este modo, el resultado de su misión en beneficio de la juventud.

No estaría completa la obra de los Gobiernos en lo que al ramo de Instrucción se refiere, si persistieran en el antiguo método y no se preocuparan por la selección cuidadosa de los educadores; y es por esto que el Gobierno del Estado de Hidalgo, animado con este de tan buenos deseos y seguro, como está también de que la base más sólida, para el progreso, es la Instrucción impartida por medio de personas idóneas, muy pronto hará una selección en el profesorado actual de nuestra Entidad Federativa, mejorando a los profesores y profesoras competentes y substituyendo a los Normalistas a aquellos que no reúnan las condiciones que son de exigirse a un educador.

Esta determinación será de resultados beneficiosos, pues con un profesorado selecto y bien retribuido la juventud hidalguense y el pueblo todo, habrá entrado como en otra ocasión hemos dicho, al verdadero terreno de la Libertad, del Progreso y de la Democracia.

INFORMACION

Circular importante.

Pachuca, junio 20 de 1911.—Sres. Jefes Políticos del Estado.

"Unas de las bases seguras para la conservación del orden y el afianzamiento de la paz, es a no dudar la de que los pueblos elijan libremente y con espontaneidad a sus autoridades. Acaso todos los Municipios de ese Distrito han satisfecho tal exigencia, pero como puede haber algunos que aun no lo hayan efectuado, recomiendo a Ud. que proceda a ello, para lo cual, y presidida por la autoridad constituida, se convocará a Asambleas populares para el fin expuesto, procediéndose con todo orden.

Al mismo tiempo me manifestará cuales lugares se hallan en el primer caso y cuales en el segundo y se servirá remitirme el acta original de las Asambleas que en lo sucesivo se celebren, para confirmar o revocar la designación, en el concepto de que antes de ésto no tomarán posesión de sus puestos las Autoridades electas".—Emilio Asain, Secretario General.

Nuevos Profesores del Instituto Científico y Literario del Estado.

Han sido nombrados Profesores de las asignaturas que en seguida se expresan, las siguientes personas: el Señor Lic. José Asain de Ejercicios Físicos, por renuncia que presentó el Lic. Don Ismael Iriarte y Drusina, Prof. José Manuel Ramos del 1er. Curso de Matemáticas; Ing. José de J. Medina, Repetidor de la misma materia; Ing. Porfirio Torres, de Geometría Analítica, Cálculo Infinitesimal y Álgebra Superior; Ing. Loreto Salinas de Topografía, Hidrografía y Geometría Descriptiva; José A. Pedrosa de Telegrafía; Lic. Leonides Barranco Pardo, de Literatura; Lic. Ismael Iriarte y Drusina, de Moral; Lic. Amador Castañeda de Raíces Griegas y el Ing. Adán Noble, de Esgrima. Fueron nombrados a la vez, Preparadores de Física, Química y Botánica, respectivamente, los Señores Prof. J. Refugio Belto, Ing. Hesiquio Hernández y José Valencia, y Conservador de Mineralogía, Leopoldo Carrillo.

Juez de 1.^a Instancia.

El Señor Lic. Don Refugio M. Mercado ha sido designado para encargarse del Juzgado de 1.^a Instancia en el Distrito de Tula, presentando su renuncia como Fiscal 2.^a del Tribunal Superior de Justicia.

Licencias.

Le ha sido concedida por un mes con goce de sueldo, a los Señores Profesores Carlos M. Taboada y Manuel Marzáona, Directores el primero de la Escuela Oficial para niños núm. 1 diurna y la núm. 18 nocturna y el último de la Escuela Oficial núm. 5 para Niños, establecidas en esta Ciudad.

Nombramientos.

Ha sido expedidos a favor del Señor Luperto S. Muriel, como Secretario Particular del Señor Gobernador; y de Don Julio Hoyos, como Oficial Mayor de la Legislatura del Estado.

Recaudador de Rentas.

Para que se encargue de la oficina de Rentas en Tepiji del Río [Tula], ha sido nombrado el C. Leobardo Aguilar.

Tratamiento antirrábico.

Con objeto de que le sea aplicado el tratamiento preventivo contra la rabia, fué remitido a México, Tomás Hernández.

Tesorero Municipal desfalcado.

Saúl Arias que desempeñaba la Tesorería Municipal de Omitlán ha sido consignado á la autoridad competente, por aparecer desfalcado en la cantidad de \$245.00 al hacer entrega de la oficina de su cargo.

Importante Circular Federal.

Al margen, un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Al centro, otro que dice: — Comisión Consultiva de Indemnizaciones. — México. — Por acuerdo de la Comisión Consultiva de Indemnizaciones, creada por Decreto de 31 de mayo último, tengo el honor de suplicar á Ud. que si á bien lo tiene, se sirva por medio del Órgano Oficial de ese Estado que digoamente gobierna Ud. mandar hacer saber al público, que la referida Comisión ha quedado establecida en la Secretaría de Hacienda.

Las atribuciones de la Comisión conforme al artículo 2º del Decreto de 31 de mayo último y al artículo 1º del Reglamento de 30 de junio de este año son éstas:

El examen y depuración de las reclamaciones que se hagan al Erario por concepto de perjuicios que haya sufrido el patrimonio privado ó de daños que sean consecuencia directa de la Revolución de noviembre de 1910 y consultar á la Secretaría de Hacienda la procedencia legal ó la improcedencia de dichas reclamaciones y en su caso el monto de la indemnización á que los reclamantes tuvieran derecho.

Las reclamaciones se recibirán hasta el día 30 de septiembre próximo, y deberán presentarse con los comprobantes en que se funden, con una copia simple de ellos. Serán numeradas con el número del Registro que les corresponda, el cual deberá expresarse en cada promoción que se haga, y en las notificaciones de los acuerdos que tome la Comisión.

La Secretaría de la Comisión estará abierta diariamente de 3 a 7 p. m.

Protesto á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

Méjico, 6 de julio de 1911.— El Secretario, Querido Moreno.— Rúbrica. — Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

AL PUBLICO.

Como ya lo ha dicho el Gobierno varias veces, existe en su ánimo el inquebrantable propósito de que sean derogadas, entre otras, dos leyes que repugnan al pueblo, á saber: la que creó los Jefes Políticos y la que estableció el Impuesto personal.

El Gobierno ha dicho, que si aun no ha presentado las iniciativas correspondientes, ha dependido de que es totalmente preciso que se halle reunida la Legislatura para proceder. Esta, abre su periodo de sesiones el primero de septiembre próximo, y puede confiarse por el pueblo, que en las primeras sesiones de aquella, se presentarán las iniciativas á que se ha hecho referencia. Entre tanto, con su buen juicio comprenderá que, si el Gobierno, sin esperar á que se deroguen aquellas leyes, de propia autoridad,

dejara de hacer que se cumplieran, inspiraría una gran desconfianza, supuesto que en vez de garantizar el respeto á la ley misma, sería quien la conculcará.

Es preciso no ser impaciente; el Gobierno POR NADA NI POR NADIE quebrantará su promesa empeñada, pero se promete también que el pueblo sabrá esperar á la reunión de la Legislatura para ver derrumbarse aquellas leyes que le repugnan y que se traducirán en la SUPRESIÓN DE LOS JEFES POLÍTICOS, y en la SUPRESIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PERSONAL.

Pachuca, junio 20 de 1911.— El Gobernador, Jesús Silva.— Emilio Asain, Secretario General.

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO**

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

“DECRETO NÚMERO 914.”

La XXII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.— Se aprueba en todas sus partes el contrato que el Ejecutivo del Estado celebró el 7 de marzo del presente año con el señor Licenciado Don Luis Riba, como apoderado de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, reformando el que fué aprobado por el Decreto número 842.

Joaquín González, Diputado Presidente.— Francisco Rosete, Diputado Secretario.— Francisco Hernández, Diputado Secretario.”

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 15 de mayo de 1911.— Pedro L. Rodríguez.— Rodolfo Isunza, Secretario General.

PODER JUDICIAL

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de junio de 1911.

CAUSAS CRIMINALES**Existencia del mes anterior:**

En poder del C. Fiscal 1º	0
En poder del C. Fiscal 2º	0
En poder del Defensor de oficio	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados	1
En trámite	26
Suma	27

Entradas en junio	77
Total	103 103

Despachadas

En que tuvo intervención el Fiscal 1º	0
En que tuvo intervención el Fiscal 2º	48
En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal	37
Suma	85 85

Existencia para julio de 1911.

En poder del Fiscal 1º	0
En poder del Fiscal 2º substituto	0
En poder del defensor de oficio	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados	2
En trámite	16
Total	103 103

EXPEDIENTES CIVILES.*Existencia del mes anterior.*

Pendientes de que promuevan las partes	122
Idem en que no se actúa por falta de timbres	5
En trámite	8
Suma	135 135

Entradas en junio	1 1
Total	136 136
Despachados	0 0
Existencia para julio de 1911	136 136
Total	136 136

Pachuca, 6 de julio de 1911.—V. B.—E. Melo.
Rúbrica.—Aurelio Olvera, Srio.—Rúbrica.

GOBIERNO GENERAL**CONTRATO**

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. Hillers & Niekler, S. en C., para establecer en la República una fábrica de telas impermeables para uniformes, tiendas de campaña, etcétera, de acuerdo con la facultad que concede al Ejecutivo la ley de 14 de diciembre de 1908.

(CONCLUYE)

Si la caducidad se declarare por los motivos que expresa la fracción IX, los concesionarios incurrirán en la pérdida de todos los derechos, bienes y propiedades de cualquier género relacionados con este contrato.

En todo caso, la caducidad se declarará administrativamente, pero antes de hacerse la declaración respectiva, la Secretaría de Fomento concederá a los concesionarios un término prudente para exponer su defensa.

Art. 24. Los plazos y condiciones señalados en

este contrato se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor, entendiéndose prorrogados por todo el tiempo que dure el impedimento y dos meses más. En cuaquiera de dichos casos los concesionarios presentarán al Ejecutivo Federal las noticias y pruebas de haber ocurrido un caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro de los tres meses siguientes á la fecha de haber empezado el impedimento, y comprobando haber procedido á remover la causa de él.

Por no presentar las noticias y pruebas en el tiempo señalado, los concesionarios perderán el derecho de alegar el caso fortuito ó de fuerza mayor.

Art. 25. Las estampillas de este contrato fueron pagadas por los concesionarios y se adhieren las matrices en el original y los talones en el duplicado.

Hecho por duplicado, en la ciudad de México, á los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos once.—P. o. del señor Secretario: el Subsecretario, Andrés Aldasoro.—Hillers & Niekler, S. en C.

Es copia. México, 1º de abril de 1911.—El Oficial Mayor, E. Martínez Baca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Sección 2^a.

Estampillas por valor de cinco pesos (\$ 5.00), debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Ing. Manuel Marroquín y Rivera, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, de una parte, y de la otra, al C. Luis Riba, en representación de la Compañía Mexicana de Acero y productos Químicos, S. A., reformando el contrato de 7 de agosto de 1909, relativo al establecimiento, en la República, de una fábrica de carburo de calcio, cianuro de potasio, potasa cáustica, sosa cáustica y cloruro de cal.

Art. 1º Se adiciona al artículo primero del contrato de 7 de agosto de 1909, en el sentido de que quede comprendida en dicho artículo la fabricación de cianuro de sodio, cuya elaboración quedará cubierta por la referida concesión.

Art. 2º Los prospectos y planos de las instalaciones, edificios y dependencias para la fabricación del producto á que se refiere el artículo anterior, deberán presentarse á la aprobación de la Secretaría de Fomento con los requisitos del artículo tercero de la concesión, dentro del plazo de doce meses, que comenzarán á contarse desde la publicación del presente contrato.

Art. 3º Las instalaciones, edificios y dependencias á que se refiere el artículo anterior, principiarán y terminarán en los plazos mencionados en el artículo cuarto de la concesión.

Hecho por duplicado, en la ciudad de México, á los veintidos días del mes de abril de mil novecientos once.—M. Marroquín y Rivera.—Luis Riba.

Es copia. México, 28 de abril de 1911.—El Oficial Mayor, E. Martínez Baca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Sección 2^a.

Estampilla por valor de cincuenta centavos (\$ 0.50), debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Ing. Manuel Marroquín y Rivera, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Salvador M. Cancino, en la del Sr. S. P. Applewhite, reformando el contrato de trece de mayo de mil novecientos diecisiete.

Art. 1º Se modifican los artículos tercero y cuarto del contrato de trece de mayo de mil novecientos siete, para el establecimiento en México de una fábrica de artefactos de hule, en los términos siguientes:

Queda obligado el concesionario a presentar á la Secretaría de Fomento, para su aprobación á más tardar el treinta de abril de mil novecientos doce, nuevos planos para la construcción de la fábrica y sus dependencias, la cual tendrá que comenzar y acabar á los doce meses y dos años, respectivamente, de que hayan sido aprobados los planos mencionados.

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del citado contrato de trece de mayo de mil novecientos siete.

Hecho por duplicado, en México, á tres de mayo de mil novecientos once.—*M. Marroquín y Rivera.—Salvador M. Cancino.*

Es copia. México, 6 de mayo de 1910.—El Oficial Mayor, *E. Martínez Baca.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización e Industria.—México.—Sección 2º.

Lámpilla por valor de (\$ 0.50,) cincuenta centavos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Ing. Manuel Marroquín y Rivera, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el los Sres. Enrique Miralles, José Samperi y Lic. Manuel Piña y Cuevas, rescindiendo el de cuatro de julio de mil novecientos diez.

Artículo único.—Se rescinde el contrato de cuatro de julio de mil novecientos diez, celebrado entre el Licenciado Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. Enrique Miralles, José Samperi y Lic. Manuel Piña y Cuevas, para la explotación de sales de sosa en la bahía de Adair, Distrito de Altar, Estado de Sonora.

Hecho por duplicado, en la ciudad de México, á los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos once.—*M. Marroquín y Rivera.—Enrique Miralles.—José Samperi.—Manuel Piña y Cuevas.*

Es copia. México, 10 de mayo de 1911.—El Oficial Mayor, *E. Martínez Baca.*

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria —Méjico.—Sección 2º.

Lámpilla por valor de cincuenta centavos (\$0.50), debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Ing. Manuel Marroquín y Rivera, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el señor General Manuel Mondragón, reformando el de diez y seis de enero de mil novecientos once, sobre la fabricación de sosa químicamente pura de 90° a 98°.

Art. 1º Se reforma el artículo primero del contrato de diez y seis de enero del corriente año, en los términos siguientes:

“El Señor General Manuel Mondragón se obliga a establecer en la República una fábrica de carbonato de sosa químicamente puro de 90° a 98°, de sosa caustica, hiposulfito de sodio, sulfato de sosa y borato y bóraborato de sodio.”

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del mencionado contrato de diez y seis de enero del corriente año.

Hecho por duplicado en la ciudad de México, á veintitrés de mayo de mil novecientos once.—*M. Marroquín y Rivera.—Manuel Mondragón.*

Es copia. México, 1º de junio de 1911.—El Oficial Mayor, *E. Martínez Baca.*

El Atraso de nuestra Agricultura.

CAUSAS QUE LO ORIGINAN.

Que la agricultura en nuestro país está enormemente atrasada y que esto origina males gravísimos, no necesitamos demostrarlo porque es un hecho que salta á la vista de todo el mundo: por consiguiente lo que se debe estudiar son las causas que originan ese atraso, y si estas son susceptibles de corregirse en un periodo relativamente corto, ó son de carácter irremediable.

A nuestro juicio dos son las causas que principalmente determinan el atraso de la agricultura, la primera: Lo rutinario é indolente que por atavismo es nuestra raza, la segunda: La protección que indebidamente le ha otorgado el Arancel. Trataremos de probar nuestra aserción: Debido á la primera causa, no se usan aún por la inmensa mayoría de nuestros agricultores los procedimientos modernos que son ya de uso común hasta en los países medianamente adelantados, así es que seguimos usando aquí el primitivo arado Egipcio, que si no trabaja bien la tierra, en cambio cuesta poco y se fabrica á domicilio. Por el mismo apego á la rutina y á la economía mal entendida, no se usan sembradoras, segadoras, desgranadoras, carros de cuatro ruedas con yantas de fierro, en lugar de la carreta de dos ruedas de madera semicirculares, y la cual se fabrica también á domicilio y es tirada por bueyes; sigue usándose todavía la pala de madera en lugar de la de fierro etc., etc. Si se les pregunta porqué no usan mulas ó caballos en lugar de bueyes para los trabajos agrícolas, contestan, que si bien es cierto que los bueyes trabajan con desesperante lentitud, en cambio, cuando se inutilizan ó se hacen viejos, los pueden vender como carne y se reembolzan su valor; que si alguno se muere venden la carne y piel á los peones de la finca y no recienten pérdida alguna, y que ésto no sucedería usando mulas ó caballos. Contra esta razón se estrellan todas las que tiendan á demostrarles que siendo tres veces más rápido el trabajo de las mulas ó caballos, usándolos, podrían aprovechar con mayor oportunidad la humedad de la tierra, y podrían también en el mismo periodo de tiempo que hoy emplean, cultivar tres veces más extensión de terreno, triplicando la utilidad. Pero el más absurdo criterio norma todos los actos del agricultor mexicano, el cual siembra trigo, maíz, chile ó caña en determinado terreno, no porque el análisis le haya demostrado que es el cultivo más apropiado para los componentes químicos del terreno, sino porque eso sembraban sus antepasados. No cambia periódicamente la semilla, ni selecciona siquiera la que dedica á la siembra. No practica una labor profunda porque se lo impide lo defectuoso del arado que usa; así es que la tierra que está siempre en cultivo es sólo una capa superficial de 10... a 15 cms. de espesor, que no abona jamás porque eso requiere gasto y trabajo, cosas ambas que á él no le agradan; y además porque, debido á su ignorancia, no tiene fe en la eficacia de los abonos. No usando pues, la mayoría de los agricultores, ninguno de los

procedimientos modernos que no sólo la ciencia, sino que hasta el sentido común aconseja que se deberían usar para aumentar la producción y disminuir su costo, ha sucedido lo que tenía forzosamente que suceder, esto es que las tierras produzcan cada vez menos, y el producto resulte cada vez más caro. Si a los males que dejamos señalados agregamos el de la irregularidad de las lluvias, y la falta de depósitos para el agua resulta pues, que los negocios agrícolas tenían que ser los peores en nuestro país, y que los propietarios de fincas rústicas estarían en la ineludible necesidad de evolucionar adaptando procedimientos modernos ó arruinarse; pero no ha sucedido así, y las tierras, en lugar de disminuir de valor, han triplicado el que hace diez años tenían. A qué se debe pues fenómeno tan contradictorio? A la protección del Arancel que grava con fuertes derechos de introducción á todos los productos agrícolas, y á la depreciación de la plata que ha sido una buena prima para todos los artículos de exportación, y ha venido en ayuda del Arancel para los que no lo son; vamos á probar nuestro aserto.

Ha sido el alza del cambio una prima para los artículos que como las fibras, pieles, carne, frutas y otros son artículos de exportación, y ha venido en ayuda del Arancel convirtiendo los derechos proteccionistas de este en prohibitivos, para los que como el maíz, el trigo, el frijol, la manteca &c. no son artículos de exportación. Así es que el agricultor ha subido el precio de los artículos que no puede exportar, hasta nivelarlo con el que sacaría aquí el similar importado, y á resultado con que puede y ha podido vender sus efectos á precios exorbitantes, unos en oro, exportándolos, y otros en plata al cuadruplo de lo que valdrían si no estuviera prohibida la introducción del similar extranjero; no habiendo por lo tanto sentido la necesidad de cambiar de procedimientos. Seguirá pues la rutina, mientras la competencia extranjera no le obligue como dejamos dicho, á evolucionar adoptando nuevos métodos de cultivo, y almacenando el agua de lluvias; este último se hace con muy buen éxito y poco costo en una reducida región del país llamada el Bajío.

Si los hechos que dejamos señalados han favorecido al agricultor; en cambio ellos han sido la causa determinante del aumento de la miseria pública, pues á su sombra han subido de precio los artículos de primera necesidad hasta el grado fabuloso que hoy alcanzan; y como los salarios no han subido en la proporción correspondiente, la situación del pueblo ha empeorado de manera notoria.

Si pues se vé que los derechos proteccionistas á los artículos de primera necesidad, sólo han servido en nuestro país, y están sirviendo, para perpetuar la rutina y proteger la indolencia de nuestros agricultores, con gravísimo perjuicio de la población más pobre y más numerosa que México, en tal caso, lógico y humanitario es suprimirlos; con más razón cuando ellos nada producen al Gobierno, puesto que nada se introduce. Aún suprimido los derechos todavía quedarán bastante favorecidos los productos agrícolas del país por el fuerte tipo del cambio, que sirve de prima á los de exportación y gravará á los que se introduzcan al país.

J. J. FARIAS.

DE LA ENSEÑANZA DE LA LITERATURA.

En muchos países del nuevo continente, se ha creído que la enseñanza de la literatura debía ser relegada á la enseñanza superior. Pero se ha cometido el contrasentido de confundir en este caso la enseñanza de la retórica y de la métrica apenas completadas con un resumen biográfico y ligeramente bibliográfico de poetas y escritores españoles, con la enseñanza de la literatura, ese conjunto, como dijo Schlegel, de todas las cosas y todos los conocimientos intelectuales de un pueblo ó más bien de una raza.

ENSEÑAR la retórica y la métrica con sus modelos indispensables, sí no se quiere que dependa del todo de la gramática, es su continuación lógica. La enumeración árida de poetas y escritores es sin provecho en la instrucción secundaria y en la superior.

Si se quiere enseñar la literatura debe procederse diferentemente, y la enseñanza oral es aquí, como en otros muchos casos, de un resultado eficaz.

Déjense a la instrucción primaria superior la retórica y la prosodia con sus ejemplos de métrica, que siempre ha sido el verso la forma elíptica que concreta y encauza el genio de la lengua, pero al despertar los espíritus á la comprensión de todas las cosas intelectuales debe ensancharse el campo de vista, y en este terreno especulativo la historia y la política retrospectivas son auxiliares más que indispensables, forzosos.

Todos los pueblos han comenzado por cultivar la poesía para usar después de la prosa. Pasó así en los pueblos de la India, en Grecia, en la misma Roma, en Escandinavia cuyos orígenes asiáticos son palpables. Esto obedece á esa división fatal de la historia en todos los tiempos y en todos los pueblos; la división de tiempos heroicos ó de tradición en donde los gigantes casi se confunden con los animales prehistóricos y en los que las luchas de los primeros hombres, con sus predecesores en la tierra, conservó la tradición oral y embelleció más tarde la poesía simbólica; la división del tiempo en que en el estado teológico se enseñaba con máximas más fáciles de retener por medio del ritmo; por último el periodo de los retóricos en que la prosa se formó, apareció la historia, la gramática y la lógica disciplinaron el estudio y abrieron la época en que Platón metafísico y Aristóteles positivista prepararon al mundo para grandes y gigantescas luchas intelectuales.

Pues bien, la comprensión de estas evoluciones del espíritu humano no es posible, ya sea que se estudie el genio universal de la humanidad ó el de determinado pueblo ó raza, si cada evolución no se le presenta en el cuadro relativo de tiempo y de lugar, de origen y de desarrollo. Por eso se decía antes que en este caso la historia y la política retrospectivas son, en esta enseñanza, indispensables.

Por otra parte los cantos inspirados por las tradiciones, todas las obras imaginativas, todos los libros sagrados que precedieron al cultivo de las letras en un sentido utilitario y verdaderamente humano, no

hicieron sino encerrar símbolos y propagar parabolás. Ejemplo no universal, pero concluyente, son los libros del antiguo y nuevo testamento. Para apreciar el valor y la trascendencia de este lenguaje figurativo es preciso, es necesario, considerarlo desde el criterio de la etnología.

Como se vé no es el simple estudio de la retórica y de la seca enumeración de autores, ni aislados ejemplos de métrica la que debe comprenderse por enseñanza literaria. Esta es la investigación del pensamiento humano y el estudio de sus evoluciones, con relación al tiempo y lugar que se estudia, á la luz de la razón, de la historia y de la ciencia.

Para ello la cátedra oral puede prestar inapreciables servicios.

Los manuales áridos que todo lo confian á la memoria no despertarán nunca, ni tan poderosamente, el deseo que adivina el alma del pasado y como sentían y porque los hombres que nos han precedido, como las lecciones vibrantes y críticas de un gran profesor ó las obras de grandes críticos como Schlegel ó como Brandea.

Tienen otro inconveniente en su mayor número los manuales llamados literarios y es el presentar en orden cronológico de los orígenes al presente sus ejemplos y modelos. Estos manuales, solo útiles en la instrucción primaria superior, debían proceder diferentemente, es decir, presentar primero los ejemplos más modernos y más comprensibles para remontarnos cronológicamente también al origen de la lengua. Así irían disipando las tinieblas del pasado y preparando al alumno para apreciar las transformaciones del gusto y del habla, yendo de lo comprendible y fácil á lo para él misterioso.

La Historia no es, dice Victor Hugo, (y esto se puede aplicar á la literatura), únicamente un reflejo del pasado sobre lo porvenir, sino también un reflejo de lo porvenir sobre el pasado.

GUSTAVO BAZ.

ANALISIS DE LOS CURSOS DE LAS Escuelas Primarias Industriales.

(*) Las Escuelas Primarias Industriales, propiamente dichas, varían en su organización en Francia y en Suiza, en Bélgica no existe ese tipo de una manera definida.

La Escuela primaria superior Jean Batiste Say de París y la Escuela Industrial cantonal de Lausanne, están arregladas casi bajo el mismo programa, que consiste en cuatro años de estudios teóricos y tres horas por semana, de trabajos manuales.

La escuela primaria profesional de Ginebra, sería el tipo más próximo á las condiciones que nuestra ley exige. Los estudios duran dos años y la escuela

tiene por objeto dar á sus alumnos una cultura general, basada sobre el estudio de las ciencias. Completando el desarrollo del programa de la escuela primaria, la enseñanza no pierde jamás de vista las aplicaciones á la vida práctica á las artes y á los oficios. Las nociones recibidas por el alumno, deben serle útiles cualquiera que sea la carrera científica, industrial, comercial ó administrativa, que pretenda adoptar.

LA LENGUA NACIONAL

La lengua materna no es precisamente considerada como una clase de estudio especial.

No se enseña solamente á ciertas horas determinadas, está en todo, forma parte integrante de todas las lecciones. Ya se trate de la Geografía ó de la Historia, de Matemáticas ó de Ciencias Naturales, la adquisición de nuevos conocimientos, no llega sin la adquisición de formas de lenguaje destinado, a simbolizarlos.

Cualquiera que sea el ramo que trate de enseñar el maestro da una importancia mayor á la propiedad de los términos, á la construcción de las frases, á la corrección en la expresión y eso es hasta en interés de lo que enseña, pues la claridad de las frases y la justicia de las expresiones, corresponden á la claridad y á la exactitud en las ideas y en las nociones.

Pero si las otras ramas de estudio llevan su contingente al perfeccionamiento de la lengua materna, á su turno deben contribuir á la asimilación de las nociones que proporcionan.

Las matemáticas, las ciencias físicas y naturales, la geografía, la historia, tienden á desarrollar el espíritu en direcciones más ó menos especiales. El estudio de la lengua constituye la síntesis de la actividad pedagógica, ella debe unificar, fundir, en ese concierto harmónico que se llama cultura general, los resultados del trabajo obtenido en todos los dominios de la escuela. Y esa mira este resultado, no solamente desde el punto de vista de su utilidad inmediata, directa, práctica, sino las considera como riquezas que se asimilan de día en día y que, explotadas de manera racional, se transforman en un aumento de la potencia intelectual y moral del individuo.

El maestro no habla en su clase, sino para estimular y dirigir la actividad intelectual de sus alumnos, corrige brevemente una falta, resume la regla que acaba de encontrarse y la hace evidente con numerosos ejemplos; y son los alumnos, que conducidos por cuestiones juiciosas y lógicamente presentadas, procuran explicar las nociones que se les quieren inculcar.

Esta enseñanza exige al que la da una preparación seria y una atención sostenida. Es necesario que tenga un plan rigurosamente fijo, de manera que a través de la diversidad de ideas provocadas por sus cuestiones, la lección marche hacia el fin previsto. Pues bajo su aparente diversidad, cada lección tiene por objeto la adquisición de una noción nueva, netamente determinada.

(*) Extracto de las apreciaciones de M. Alme Bouvier, Director de la Escuela Profesional de Ginebra.

Continuará)

UNA IDEA ANEJA Y TONTA.

Se creía antigüamente, que una medicina era benéfica en proporción á lo repugnante de su sabor y olor; pero ya sabemos que tal idea era un disparate. No hay ninguna razón por la cual la medicina deba ofender á los sentidos más que los alimentos, y por lo mismo, uno de los triunfos más grandes que ha alcanzado la química en los últimos años, consiste en lo que se puede llamar la redención del aceite de hígado de bacalao. Todo el mundo sabe cuán asqueroso es el sabor y olor de esta droga en su estado natural, y no es de extrañarse que la mayoría de la gente declare que prefiere sufrir la enfermedad á tomar el aceite de hígado de bacalao. A pesar de todo lo que se diga en contrario, las emulsiones son enteramente tan repugnantes como el aceite de bacalao puro. Ahora bien, es una de las leyes de la naturaleza, que un remedio que es repugnante al olfato y al paladar, y que también revuelve el estómago, no puede producir buenos resultados, pues el organismo se rebela en su contra y á gritos pide deshacerse de él. El milagro apetecido se encuentra en la

PREPARACION DE WAMPOLE

en la cual tenemos la parte valiosa del aceite, sin los demás elementos. Este moderno y eficaz remedio es tan suboso como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfato, Compuesto Extractos de Malta y Cetoso Silvestre. El paladar lo acepta como acepta el azúcar, los dulces ó la crema. Tomado, antes de los alimentos, penetra el mismo origen secreto de los desórdenes de la digestión: evita y cura la Dispepsia Nerviosa, Afecciones de los Pulmones, y todas las enfermedades que se originan por las impurezas de la sangre. "El Sr. Dr. F. Zaraga, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole, como tónico reconstituyente, con muy buen resultado." Basta una botella para convencerte. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Boticas.

Recibido, febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta 1º de julio de 1911.

JUZGADO DE 1º INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN EDICTO

En cumplimiento de la ley y por disposición del Señor Juez Primero Conciliador Propietario de la Cabecera y Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, Herminio Gómez, se convoca á las personas que se crean con derecho para que se presenten á deducir el que les corresponda en el juicio intestamentario de la Señora Doña Rosario Nájera, vecina que fué del "Cuarto" de esta Municipalidad, dentro del término de treinta días que se contarán desde el día de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapán, junio 28 de 1911.—Luis Vicuet Chávez, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, junio 28 de 1911.—Recibido, julio 4 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión testamentaria de la señora Antonia Tello viuda de Escobar, para que concuren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio en la casa mortuoria, á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, cinco de julio de mil novecientos once.—Assa,

Franco, Martínez H.—Assa, Piaguito C. Cobos. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 5 de 1911.—Recibido, julio 5 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia del señor Mauro Flores, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en el "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, veintinueve de junio de mil novecientos once.—

César Becerra, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 5 de 1911.—Recibido, julio 5 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE 1º INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE EDICTO

Por disposición del Señor Licenciado Pedro Rodríguez Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca á los acreedores de la sucesión intestada de la Señora Antonia González, para la facción de inventarios y simultáneo avalúo de los bienes, bajo el concepto de que aquéllos, conforme á la ciencia respectiva, los formará el albacea extrajudicialmente por memorias simples, dentro de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente. Atotonilco el Grande julio 4 de 1911, mil novecientos once.—Domingo Hernández, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 6 de 1911.—Recibido, julio 6 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE 1º INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN EDICTO

Por disposición del C. Ld. Manuel G. Bulman, Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado Señor Florentino García vecino que fué del Municipio de Mixquiahuala de esta jurisdicción, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" donde aparecerá por tres veces consecutivas.

Actopan, julio 4 de 1911.—José Velázquez, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 4 de 1911.—Recibido, julio 7 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, ha presentado el señor José Roberto Acevedo un escrito del tenor siguiente: "Ciudadano Juez del ramo Civil.—José Roberto Acevedo, menor de veinte años según aparece de la constancia expedida por el Juez del Registro Civil, constancia que en una foja útil acompaña, señalando para notificaciones la casa número seis de la calle de Xicotencatl, ante usted con el debido respeto y como mejor proceda en derecho, digo, que soy dueño de algunos intereses que deseo administrar por

mi mismo, mas como dada mi menor edad, no lo podré hacer, sino mediante la habilitación judicial que corresponde, vengo a solicitar de usted dicha habilitación, y fundado en lo que disponen los artículos 1667, 1668, 1669, 1755 a 1758 del Código de Procedimientos Civiles.—A usted suplico se sirva tenerme por presentado con el documento a juzgo, señalar día y hora para la información testimonial que ofrezco al tenor del interrogatorio que acompaña, proveerme de tutor interino para estas diligencias, mandar hacer la publicación de ley en los periódicos "Oficial" del Estado y otro que usted designe y previos los demás trámites legales concederme la habilitación que solicito, remitiendo copia de la sentencia que dicte al Juez del Estado Civil para el registro a que se refiere el artículo 568 del Código Civil.—Protesto lo necesario.—Pachuca, diez y seis de junio de mil novecientos once.—R. Acevedo.—Lic. E. Barranco Pardo, Rúbrica." A esta promoción recayó un auto que en lo conducente dice: "Pachuca, veintidós de junio de mil novecientos once..... publíquese la promoción que se hace, tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Independiente" de esta ciudad. Con fundamento en los artículos 1755 y 1756 del Código de Procedimientos Civiles, lo proveyó el Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, y firmó. Doy fe.—Amador Castañeda.—César Becerra, Srio.—Rúbricas."

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1756 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, veintinueve de junio de mil novecientos once.—César Becerra, Srio.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 3 de 1911.—Recibido, julio 3 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión testamentaria del señor Efraí Hernández, para que concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio en la casa mortuoria a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, veintinueve de junio de mil novecientos once.—César Becerra, Srio.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 30 de 1911.—Recibido, julio 3 de 1911.—Quiroz.

MINERIA

COMPANIA MINERA SONORA Y URES, SOCIEDAD ANONIMA

Balance General, practicado el 31 de mayo de 1911.

ACTIVO.

Acciones Pagadoras.....	\$ 120,000.00
Fundos Mineros Sonora y Ures.....	168,483.88
Utiles y Enseres.....	2,066.23
Maquinaria.....	31,616.37
Fincas.....	5,847.00
Instalaciones Eléctricas.....	2,437.92
Herramientas y Utiles.....	817.52
Banco de Hidalgo, Ota. cheques.....	2,115.56
Banco Internacional e Hipotecario, Cta. cheques.....	47.92
Accionistas.—2 ^a Emisión.....	120.00
Gastos Generales.....	11,610.69
Minas de Sonora y Ures.....	119,608.83
Caja.....	936.57
Administración de Pachuca.....	917.09
Minas La Fé y Tridimita.....	38.00
Accionistas.....	1,735.00
Banco Germánico América del Sur, Ota. cheques.....	10,065.00
	\$ 467,963.58

PASIVO.

Capital.....	\$ 450,000.00
Intereses.....	78.90
Siemens Schuckertwerke, S. A.....	6,500.00
Igualas.....	689.68
Pérdidas y Ganancias.....	7,720.00
Deudores y Acreedores.....	3,975.00
	\$ 467,963.58

El Secretario, Miguel de la C. Escamilla.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 5 de 1911.—Recibido, julio 5 de 1911.—Quiroz.

COMPANIA MINERA DE JESUS Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a Asamblea General de Accionistas que tendrá verificativo el día tres de agosto próximo en la casa número 15 de la Avenida Juárez de esta ciudad a efecto de presentar el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad así como los demás asuntos que crea conveniente el Consejo someter a la deliberación de la Asamblea previa la orden del día correspondiente.

Pachuca, 4 de julio de 1911.—Hedley Ludlow.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 4 de 1911.—Recibido, julio 4 de 1911.—Quiroz.

COMPANIA MINERA DE

SANTA INES CARRETERA Y ANEXAS, S. A.

La Junta Directiva de esta Compañía en su sesión del día 16 de junio del presente decretó la exhibición número 7 de cinco pesos por acción pagaderos del 1º al 15 de julio de 1911, en el Banco Internacional e Hipotecario de México y en el de Hidalgo en Pachuca.

Pachuca, junio 29 de 1911.—A. Montoya, Srio.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 30 de 1911.—Recibido, julio 1 de 1911.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA

MUNICIPAL DE METEPEC

AVISO

En calidad de mestrenos y a disposición de esta oficina se encuentran un potrillo moreo, dos albo, como de dos años y medio de edad, marcado en la pierna derecha con el fierro estampado en el expediente respectivo y un burro prie to como de doce años de edad, marcado con el fierro que consta en el expediente y valuados en \$18.00 cs. y \$15.00 cs. respectivamente cada uno.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Metepec, junio 29 de 1911.—Isidro Gómez.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 30 de 1911.—Recibido, julio 4 de 1911.—Quiroz.

AVISO

Se me han extraviado los bonos números 3301 al 3550 de la Compañía Minera San Antonio S. A. el día 15 del mes de mayo próximo pasado, lo que hago saber al público protestando contra cualquiera operación que se haga sobre las referidas acciones, respecto de cuyo extravío he dado aviso correspondiente a la Junta Directiva de la Negociación.

Pachuca, 1º de julio de 1911.—Cirilo Longdo.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 3 de 1911.—Recibido, julio 3 de 1911.—Quiroz.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(1^o de Iturbide núm. 9.)